

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 38-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 16 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día 16 de mayo del 2025, Informe N°115-2025-MDSJB-GM-LST de fecha 16 de mayo del 2025; Informe N°89-2025-ALE-EECJ/MDSJB de fecha 26 de mayo del 2025, Informe N°27-2025-MDSJB-UPYP-AMHC, de fecha 15 de mayo del 2025, Carta N°042-2025-CIPCA-DE, de fecha 15 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico".

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que:

"Las Municipalidades Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)



Que, el Art. 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el inciso 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del Artículo 9° de la acotada ley se indica que, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Además, el Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".



Que, mediante Carta N°042-2025-CIPCA-DE, el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, comunica que reconociendo el valor de la articulación como parte de generar esfuerzos de complementariedad en favor de proveer mejores servicios a las personas y en el marco de la colaboración que se ha tenido durante el año 2024, alcanza la propuesta de convenio para la ejecución del proyecto Fortalecimiento de la Gestión Concertada del Desarrollo Territorial del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Región Piura – Perú – Año 2025, que se tiene como objetivo la implementación de dos componentes:

- ✓ Fortalecimiento Institucional y Desarrollo de Capacidades
- ✓ Ejecución de 01 obra de infraestructura social y económica, cuya ejecución se encargará la Municipalidad con apoyo y seguimiento del CIPCA.

Que, con Informe N°27-2025-MDSJB-UPYP-SMHC, de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que luego de haber realizado la verificación correspondiente del Presupuesto Institucional de la Municipalidad, concluye que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para los gastos de intervención para confinamiento del PI: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE ADUCCIÓN, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO BARRIOS ALTO, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2687107.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, con Informe N°89-2025-ALE-EECJ/MDSJB de fecha 16 de mayo del 2025, El Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote opina se apruebe la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Concertada del Desarrollo Territorial del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Región Piura - Perú - Año 2025, solicitado por el Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA) debiéndose previamente contar con la opinión del área de presupuesto, por existir obligaciones económicas por la parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, dando cumplimiento con lo señalado en el inciso 4.2 del artículo 4 de la ley n°332185 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, así como contar con la opinión de aprobación previa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, así mismo remitir al Concejo Municipal para la aprobación de la propuesta de convenio que nos ocupa y la autorización de su suscripción por parte de la Alcaldía.



Que, según Informe N°115-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 16 de mayo del 2025, Gerencia Municipal, eleva informe para Sesión de Concejo con la finalidad de solicitar la aprobación del Convenio para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE ADUCCIÓN, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO BARRIOS ALTO, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2687107"



Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, al Sr. Alcalde, Prof. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE ADUCCIÓN, RESERVORIO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO BARRIOS ALTO, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2687107"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

